

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Surquillo, 28 de Noviembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1189-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2775-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 284 -2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las



contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprobó la decimoséptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado, entre otros, el procedimiento de selección: “Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular”, con número de referencia 172;

Que, Mediante Pedido de Compra N° 17409-2019, de fecha 03 de octubre de 2019, la Jefa del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, solicita la “Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular”, para dichos efectos adjuntó las Especificaciones Técnicas y el Pedido de Compra; documento que fue modificado a través del Informe N° 294-2019-EFGBM-DP-DISAD/INEN de fecha 24 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe N° 016-2019-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 12 de noviembre de 2019, el Analista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística, dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado, para la “Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular”, determinándose un valor estimado que asciende a S/ 478,576.46 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis con 46/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N° 1109-2019-OGPP/INEN de fecha 15 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgó la constancia de Previsión Presupuestal, para el año 2020, por la suma de S/. 478,576.46 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis con 46/100 soles);

Que, mediante Informe N° 331-2019-DF-DISAD/INEN, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Jefa del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) con conocimiento técnico, a fin de formar parte del Comité de selección del procedimiento de selección, servidores que pertenecen al área usuaria;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 018-2019-INEN “Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular”, por un valor estimado de S/. 478,576.46 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis con 46/100 soles); así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de Licitación Pública N° 018-2019-INEN “Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular”, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 018-2019-INEN “Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular”, por un valor estimado ascendente a S/. 478,576.46 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis con 46/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 018-2019-INEN “Adquisición de Reactivos de Secuenciamiento para Biología Molecular”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- M.C. ANALI PAMELA MORA ALFEREZ, Presidente.
- BLGA. KENNY LUREN DONGO PLUCKER, Miembro.
- ECON. RAUL RONALD VASQUEZ MATALLANA, Miembro.

Miembros Suplentes:

- M.C. YASSER CIRO SULLCAHUAMAN ALLENDE, Presidente.
- BLGO. JOEL CISNEROS TINCO, Miembro.
- ING. STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima – Perú

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.